



Bogotá D.C., 22 de mayo del 2026

ADENDA No. 1
AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. DSAJBO-MC-006-2026

Objeto: “Prestar el servicio de mantenimiento, incluidos los repuestos para las motocicletas del parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.”

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones allegadas a los Pliegos de Condiciones Definitivos, modifica los pliegos de condiciones así:

La DSAJ de Bogotá subraya lo que incluye y tacha lo que elimina.

I. Modifica el numeral 9.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS en el CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICA el cual quedara así:

El proponente debe cumplir con la normatividad aplicable que reglamente el uso del suelo específicamente de acuerdo con lo siguiente:

USO	SERVICIO TÉCNICO	ACTIVIDAD
SERVICIO DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: servitecas, diagnósticos electrónicos, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite y/o el uso de suelo que contemple actividades económicas equivalentes, y/o relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con la clasificación CIU y la reglamentación urbanística vigente

Para lo cual debe contar con la documentación que acredite el cumplimiento de esta, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación que se verificara mediante la página SINUPOT con vigencia no mayor a 15 días.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.



Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

[...].

Los demás apartes se mantienen en las mismas condiciones.

Proyectó: Jonthan David Sierra Cruz - Grupo de Asuntos Legales

Revisó: Jorge Luis Lombana – Coordinador Grupo de Asuntos Legales 